

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veinticuatro (24) de Marzo de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00603** de **JUAN CARLOS GOMEZ ARIAS** y **OTROS** contra **AVIANCA** y **OTROS**, informando que obra subsanación de la demanda, dentro del término legal. Sírvasse proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, toda vez que la demanda fue subsanada en legal forma dentro del término de ley (fls. 81 A 84), encontrándose reunidos los requisitos de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda promovida por **JUAN CARLOS GOMEZ ARIAS, PEDRO ANTONIO ARGUELLO CAMPOS** y **ANTONIO MARIA VARGAS VALDERRAMA** actuando a través de apoderado, en contra de la sociedad **AVIANCA S.A., SERVICIOS AEROPORTUARIOS INTEGRADOS SAI S.A.S.** y **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SERVICOPAVA EN LIQUIDACIÓN**, por ante sus respectivos Representantes Legales. Désele a la demanda el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas como personas jurídicas de derecho privado, dándoseles traslado de la demanda, subsanación y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.) e igualmente deberá remitir a los demás sujetos procesales, un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen (Art. 3 Decreto 806 de 2020).

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. DIEGO FERNANDO BALLEEN BOADA para actuar como apoderado de los demandantes, en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng



Firmado Por:

Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63cca3763006bd278f9ffcfa6e8050c05cdfa55ab2affb7fbee5b8829c0
28033

Documento generado en 06/06/2022 03:05:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>